



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 381-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 28 ABO. 2024

VISTO: La CARTA N° 157-2024-CIVU/C, recibida con fecha 20 de agosto de 2024; CARTA N° 010-2024-G.M.I.B de fecha 17 de agosto de 2024; INFORME N° 780-2024-JCMC, de fecha 26 de agosto de 2024; INFORME N° 7301-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de agosto de 2024; OFICIO N° 7768-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de agosto de 2024; INFORME LEGAL N° 0158-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1306-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno y 40/100 Soles (S/ 1'943,871.40) sin IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 157-2024-CIVU/C, recibida con fecha 20 de agosto de 2024, el Representante Común del CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI, solicitó a la Entidad, la sustitución del Ingeniero de Control de Calidad, debido a que mediante CARTA N° 010-2024-G.M.I.B de fecha 17 de agosto de 2024, el Ingeniero Civil Gustavo Miguel López Bardales, presentó su renuncia al referido cargo por motivos estrictamente personales; proponiendo al Ingeniero Civil MANUEL ANTONIO GONZALES CUEVA, con Registro CIP N° 268121 como reemplazante. Adjuntando la documentación con la que señalan acreditar las calificaciones profesionales, similares o superiores al personal reemplazado;

Que, mediante INFORME N° 780-2024-JCMC, de fecha 26 de agosto de 2024, el Administrador de Contrato III, previa evaluación y calificación de la documentación presentada por el contratista recomienda aprobar el cambio del Ingeniero de Control de Calidad, debido a que del profesional reemplazante cumple con los requisitos indicados en el Artículo 190° del Reglamento; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 7301-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de agosto de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N° 7768-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de agosto de 2024;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.2, del acotado Reglamento, señala que "Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario", normatividad que ha tenido la debida observancia en el presente caso; asimismo el numeral 190.3 señala que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

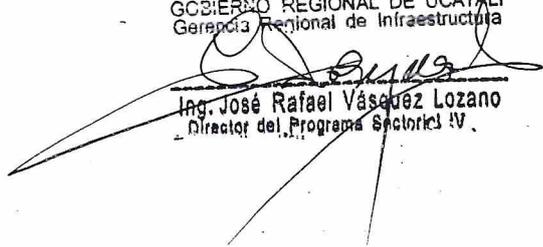
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente para la sustitución del Ingeniero Civil Gustavo Miguel López Bardales, por el Ingeniero Civil MANUEL ANTONIO GONZALES CUEVA, con Registro CIP N° 268121 en el cargo de INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, son responsables del contenido de los informes que sustentan su autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

